



En el día de hoy concurriendo declarando D. Juan Aguero a estado de
General de la Real Audiencia de Sevilla, de lo que entiendo sus mandados acordaron
que se guarde y cumpla en todas sus partes, y que para conocimiento
de los vecinos de este pueblo se publique y fijen en los sitios
de costumbre el competente número de edictos; según así manifiesta
el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Sevilla en el Real Cédula de fecha
de 10 de Octubre.

Y de la Real Cédula de 29 de Octubre último, comunicada
por la Audiencia Territorial en Circular de fecha actual, inserta
en el Boletín de 15 de Mayo de 1858, por lo cual se ha servido mandar
que los Ayuntamientos de este pueblo en el que se verifique una vacante de Pro-
curador o de cualquiera otro oficio público de este pueblo incorporados al Es-
tado, den inmediatamente cuenta a la Audiencia de Sevilla por
los fines que en la misma se dispone, y así acordaron sus
mandados que se guarden y cumplan.

Y de una Circular del Sr. Diputado Provincial de Sevilla de 13 de Agosto
inserta en el citado Boletín, en la que y por consecuencia del
Real Decreto de 10 de Mayo declarando los Promociones en el nombre
de la Real Audiencia de Sevilla, invitó a los Ayuntamientos a secundar las
intenciones de la Real Audiencia de Sevilla de 10 de Mayo de 1858 y a que
con preferencia se dediquen a la realización de la Inmortal y re-
quiere a Caballería decorada. Recientemente; y en mandados con-
tinuando de tan saludable objeto acordaron la mayor actividad
en cuanto van requerido.

Y de una Comunicación de la Real Audiencia de Sevilla de 13 de Agosto
de 1858, mandando que el Sr. D. Cristóbal Ramo
sea relevado de este empleo por las causas en que se
fundan, y que en su nombre otro u en su lugar; y así acordaron
sus mandados que se realicen.

Y de una Real Cédula de 29 de Octubre último, comunicada por

